RESOLUCIÓN No. 1382
(Diciembre 11 de 2023)

Por medio de la cual se adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SUB-007-2023, para el: "*SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA*".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DUITAMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario compilatorio 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 24, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, enuncia: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia".

El Municipio de Duitama inicio proceso contractual de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SUB-007-2023, para el: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA", con la publicación del pliego de condiciones definitivo, estudios previos, aviso y Resolución de Apertura Nº 1282 de fecha 22 de noviembre de 2023.

De conformidad con el cronograma diseñado para el proceso citado, según Acta de Cierre, se radico una (1) propuesta así:

ITEM	PROPONENTE
1	HIDROLAB S.A.S. INGENIERIA Y ANALISIS AMBIENTAL

Que el día 7 de diciembre de 2023, se emitió informe final de evaluación, el Comité Asesor y evaluador concluyó que a la fecha se encuentra habilitado para participar en la subasta el oferente HIDROLAB S.A.S. INGENIERIA Y ANALISIS AMBIENTAL, con NIT 900515331-9, representado legalmente por WILLIAM RICARDO VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.420.018 expedida en Bogotá, por lo anterior y teniendo en cuenta que se tiene un único oferente habilitado se procede a dar aplicación al numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el Municipio informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego y no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

Que por lo anterior, en la diligencia de subasta el municipio de Duitama, a través del Comité Asesor y Evaluador, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso contractual de subasta Inversa electrónica, al proponente HIDROLAB S.A.S. INGENIERIA Y ANALISIS AMBIENTAL, con NIT 900515331-9, representado legalmente por WILLIAM RICARDO VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.420.018 expedida en Bogotá, por la suma de $262.085.148_{,00}$, propuesta que cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos por la entidad, y su oferta económica se encuentra por debajo del presupuesto del presente proceso contractual.

Que así las cosas, mediante el presente acto administrativo se acoge la recomendación

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SUB-007-2023, para el: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA", al proponente HIDROLAB S.A.S. INGENIERIA Y ANALISIS AMBIENTAL, con NIT 900515331-9, representado legalmente por WILLIAM RICARDO VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No.

1.018.420.018 expedida en Bogotá, por la suma de $262.085.148,00

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al proponente favorecido.

ARTICULO TERCERO: Publicar en la página ww.colombiacompra.gov.co el contenido de la presente Resolución

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la sede administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama a los 11 días del mes de diciembre de 2023.

David Ortega Gomez

HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ
Alcalde Municipal

Aprobó: Ángela García - Secretaria General.
Revisó: Carolina Suárez – Asesora Jurídica
Proyectó: Diana Zambrano- Oficina de contratación